



Método de trabajo de los órganos deliberantes

Informe de la Secretaría

1. En el marco del proceso de reforma encabezado por la Directora General¹ se prevé una revisión integral del área de gobernanza de la OMS. En el presente informe se da respuesta a tres solicitudes específicas relativas al método de trabajo de los órganos deliberantes, formuladas por los miembros del Consejo Ejecutivo: 1) la revisión de los requisitos de presentación de informes actuales y la necesidad conexas de proponer salvaguardias institucionales frente a la imposición de planes de presentación de informes excesivamente exigentes en los proyectos de resolución futuros;² 2) la conveniencia de prestar una mayor atención a las repercusiones financieras de las resoluciones propuestas en los debates relativos a su adopción;³ y 3) la aclaración de los plazos para la presentación de propuestas al Consejo Ejecutivo.⁴

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

2. Actualmente existen 124 requisitos en relación con la presentación de informes a uno o a los dos órganos deliberantes (véase el cuadro).⁵ El 40% de esos requisitos se refieren a la presentación de informes anuales, bienales o bianuales - a perpetuidad. En 2011, el 80% de los puntos incluidos en los órdenes del día provisionales del Consejo y de la Asamblea de la Salud respondían a requisitos de presentación de informes.

3. A tenor de lo dispuesto en los Reglamentos Interiores de los órganos deliberantes,⁶ la decisión sobre el contenido del orden del día incumbe en última instancia a esos órganos. Sin embargo, en la práctica, una proporción considerable de los puntos que figuran en el orden del día viene determinada por requisitos de presentación de informes que han sido generados por resoluciones anteriores o por

¹ Se examinará, entre otras cosas, dentro del punto 11 del orden día de la 64.ª Asamblea Mundial de la Salud; véase el documento A64/4.

² Véase el documento EB128/2011/REC/2, acta resumida de la duodécima sesión, sección 4.

³ Véase el documento EB128/2011/REC/2, acta resumida de la séptima sesión, sección 2.

⁴ Véase el documento EB128/2011/REC/2, acta resumida de la decimotercera sesión, sección 1.

⁵ La Secretaría mantiene una base de datos sobre los requisitos de presentación de informes, que se actualiza anualmente, y en la que se basa el contenido de los proyectos de orden del día provisional.

⁶ Véanse los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud y los artículos 8 a 10 bis del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud.

otros instrumentos, como el Reglamento Financiero de la Organización Mundial de la Salud¹ o el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

4. La posibilidad de debatir asuntos que se consideran de importancia estratégica se ve limitada de forma natural cuando el volumen de la documentación que se ha de examinar es importante. Por ello, cabría estudiar la posibilidad de limitar la repetición de puntos del orden del día que requieren la presentación de informes, y establecer preferentemente un período para la presentación de informes, que sólo podría ampliarse en los casos específicos en los que el órgano deliberante así lo decidiera.

Cuadro. Resumen de los requisitos de presentación de informes por frecuencia de presentación

Frecuencia de presentación	Número de requisitos de presentación de informes
Anual	23
Bianual	7
Bienal	20
Trienal	4
Cuatrienal	4
Especificada	31
No especificada	36
TOTAL	125*

* Nota: hay 124 puntos que requieren la presentación de informes, pero en el caso de uno de ellos se han de presentar informes anuales y además trienales, por lo que el punto en cuestión se cuenta dos veces.

Enfoque propuesto

5. El enfoque propuesto para las resoluciones futuras es que se instituyan requisitos específicos de presentación de informes y que inicialmente se establezca un plazo de tres bienios como máximo (seis años) para presentar los informes y se proponga la celebración de reuniones para examinarlos. Salvo indicación en contrario, no habría ningún otro requisito de presentar informes a los órganos deliberantes. Esto no significaría que se interrumpiría la labor de salud pública descrita en la resolución; significaría solamente que, en la mayoría de los casos, se limitaría la presentación de informes sobre dicha labor.

REPERCUSIONES FINANCIERAS DE LAS RESOLUCIONES

6. La obligación que tienen los órganos deliberantes de examinar las posibles consecuencias administrativas y financieras de los proyectos de resolución está claramente estipulada en el artículo XV del Reglamento Financiero², en los Reglamentos Interiores de la Asamblea Mundial de la

¹ Véase por ejemplo el artículo III del Reglamento Financiero - el Presupuesto.

² Reglamento Financiero de la Organización Mundial de la Salud, artículo 15.1.

Salud¹ y del Consejo Ejecutivo,² y ha sido confirmada recientemente en la resolución WHA58.4. No obstante, es evidente que un gran número de resoluciones son adoptadas sin que se examinen cabalmente sus consecuencias administrativas y financieras o sin que se haya tomado una decisión clara sobre cómo podrá la Secretaría financiar su aplicación. En consecuencia, el cumplimiento de las solicitudes formuladas a la Directora General depende de la capacidad de la Secretaría para movilizar los recursos necesarios.

7. Como indicación de los niveles de financiación adicional que genera la adopción de nuevas resoluciones, el costo total que se derivó para la Secretaría de las resoluciones adoptadas por el Consejo en su 128.^a reunión ascendió a US\$ 43 millones para 2010-2011. En la mayoría de los informes sobre las repercusiones financieras de las actividades programáticas derivadas de las resoluciones adoptadas por el Consejo en su 128.^a reunión se señalaba que para llevarlas a cabo se necesitarían contribuciones voluntarias.³

Enfoque propuesto

8. El objetivo es asegurarse de que las resoluciones puedan financiarse adecuadamente en el marco del proceso de adopción. Se propone que se estudie la posibilidad de financiar los costos adicionales que generen las resoluciones adoptadas en forma de contribuciones señaladas suplementarias. Además, se propone que el Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo asuma en su reunión de mayo la tarea adicional de estudiar las repercusiones financieras y administrativas de las resoluciones que hayan sido recomendadas por el Consejo en su reunión de enero, antes de que las resoluciones en cuestión sean examinadas por la Asamblea de la Salud. En un nuevo punto del orden del día del Comité se incluiría el examen de los proyectos de resolución propuestos y sus repercusiones financieras, y el asesoramiento sobre esa cuestión formaría parte de los informes del Comité a la Asamblea de la Salud.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

9. Durante la 128.^a reunión del Consejo se expresó preocupación por la presentación tardía de las propuestas en debida forma relativas a los puntos comprendidos en el orden del día del Consejo.⁴ Es preciso aclarar este procedimiento. El artículo 48 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud proporciona orientación al respecto: «En las sesiones plenarias podrán presentarse propuestas en debida forma sobre cualquiera de los puntos del orden del día hasta el momento en que estén todos ellos distribuidos entre las comisiones y dentro de los 14 días siguientes a la apertura de la reunión, si ese plazo expirara antes». En el Reglamento del Consejo no figura una disposición análoga.

Enfoque propuesto

10. Debería estudiarse la posibilidad de formular el texto en términos similares a estos: «Las propuestas en debida forma sobre cualquiera de los puntos del orden del día deberán presentarse dentro de las 48 horas posteriores a la adopción del orden del día, a menos que el Consejo decida otra cosa».

¹ Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, artículo 13.

² Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, artículo 18.

³ Véase también el documento A64/2.

⁴ Véase el documento EB128/2011/REC/2, acta resumida de la decimotercera sesión, sección 1.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

11. Se invita al Consejo a que tome nota del informe y a que examine las propuestas consignadas en los párrafos 5, 8 y 10.

= = =